

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2021-6396 Lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral, por oposición libre, de una plaza de Educador de Calle y Tribunal Calificador. Expediente 17/433/2020. Pág. 17591
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-6381 Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la formación de la bolsa de trabajo de Educador. Pág. 17596

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2021-6392 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021. Pág. 17598
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2021-6412 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería. Expediente 189/2021. Pág. 17599
- Junta Vecinal de Maliaño**
CVE-2021-6382 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 17601

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2021-6390 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17602

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2021-6389 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tasas por Ocupación de Suelo Público con Terrazas y Sillas. Pág. 17603
- CVE-2021-6393** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Tasas por Ocupación de Suelo Público con Terrazas y Sillas. Pág. 17604

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-5664 Aprobación definitiva de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación 6 del A.E 92.2 San Román - El Mazo. Pág. 17605

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

CVE-2021-6395 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en calle La Llanilla - A.R. 5. Pág. 17606

CVE-2021-6171 **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle General Mola, 53, en Cortiguera. Expediente 2016/192. Pág. 17607

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2021-6374 **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria S.L.U., para la modificación de los artículos 13 y 16. Pág. 17608

7.5.VARIOS

CVE-2021-6398 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución disponiendo la publicación de los Convenios entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Ayuntamientos de los Municipios en riesgo de despoblamiento por el que se articula la colaboración necesaria para la instalación de cajeros automáticos desplazados en localizaciones municipales. Pág. 17618

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-6396 *Lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral, por oposición libre, de una plaza de Educador de Calle y Tribunal Calificador. Expediente 17/433/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2021, se han aprobado las listas definitivas de admitidos y excluidos para poder participar en las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una Plaza de Educador de Calle para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana así como el tribunal calificador y que figuran como anexo a la presente.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

ANEXO
RESOLUCIÓN

I

Finalizado el plazo legalmente establecido para la subsanación de las instancias presentadas con el fin de poder participar en las pruebas selectivas de selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una Plaza de Educador de Calle para de Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y en cumplimiento de la cláusula séptima de las Bases que rigen este procedimiento, se procede a publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

II

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Barceló Rodríguez (E-RE-1777), con DNI ****9812-F, por el cual solicita que su inclusión en la lista de admitidos para dicho proceso selectivo alegando que el motivo por el cual está en la lista provisional de excluidos es por la falta del carnet de conducir. Pongo en su conocimiento que como consecuencia del confinamiento, a partir del estado de alarma decretado en nuestro país el pasado mes de marzo, generado por la crisis sanitaria debida a la pandemia del COVID19 que estamos viviendo, se interrumpieron los exámenes para la obtención del carnet de conducir y se cerraron las autoescuelas para conseguirlo. Por lo que se ha retrasado el proceso de examen para conseguirlo. Les informo que el 5 de octubre de 2020, aprobé el examen teórico, y próximamente voy a presentarme al examen práctico, con lo cual para cuando se realicen las pruebas de dicha oposición, ya tendré el carnet de conducir reglamentario. Adjunto documento que acredita que aprobé el examen teórico.

III

La base tercera de las Bases reguladoras de este procedimiento modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020 (B.O.C. del 6 de agosto de 2020) establece, en lo referente a la titulación lo siguiente: *“Estar en posesión del título de Grado en Educación Social o equivalente, entre los que se encuentran el de los titulados integrados en cualquier Colegio Profesional de Educadores Sociales, así como los habilitados inscritos en el COPEESCAN conforme el art. 3 y D. Transitoria Cuarta de Ley de Cantabria 4/2016, de 11 de noviembre, extensible a los de cualquier otra legislación autonómica similar o, en otro caso, el título de Diplomado universitario en Educación Social (siempre que se acredite haber obtenido los créditos adicionales para obtener el de Grado, vista la D. Adicional Octava del RD 967/2014, de 21 de noviembre)”*.

Añadiendo, en el penúltimo párrafo de esa misma base, lo siguiente: *“La acreditación de los titulados y habilitados a que hace referencia el apartado e) deberá realizarse mediante certificado del Colegio Profesional correspondiente en los términos y plazos que fije la respectiva legislación autonómica de referencia.”*

Así mismo, en lo referente a otros requisitos, esta base tercera indica que las personas aspirantes *“deberán estar en posesión del carnet de conducir tipo B o similar”*.

A su vez se indica que *“Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias”*.

CVE-2021-6396

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

IV

La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del/la aspirante al citado proceso, por lo que se le tendrá por desistida/o de su petición.

V

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Conforme a la documentación obrante en el expediente se desprende que D. Juan Barceló Rodríguez únicamente presenta, en lo relativo a su exclusión por no presentar el Carnet de conducir, como documento justificativo la aprobación del examen teórico, por lo que no se tiene por subsanada su causa de exclusión.

Por todo lo anterior HE DISPUESTO:

PRIMERO.- RESOLVER RECURSO DE D. JUAN BARCELÓ RODRÍGUEZ.

Visto lo estipulado en los apartados anteriores y visto que el motivo que originó la exclusión provisional de D. Juan Barceló Rodríguez, con DNI ****9812-F, no ha sido subsanado en tiempo y forma, dado que no se acredita la tenencia del carnet de conducir, requisito indispensable para poder ser admitido en el proceso selectivo que nos ocupa se procede a la inadmisión del mismo pasando a figurar como no admitido definitivamente.

SEGUNDO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

La lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo está formada por la siguiente relación:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ANDRÉS	FELÍCES	LAURA	****5584-Y
2	BARCENA	BERZOSA	CLARA	****1662-G
3	BERODIA	GONZÁLEZ	RUTH MARÍA	****9339-M
4	DANTAS	PASTOR	AINOA	****6987-C
5	DIAZ	JORGE	DELICIA	****1830-D
6	ESCUDERO	CANDELA	BEATRIZ	****6457-H

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
7	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	BLANCA	****4130-X
8	FÚ	BURGOS	YURY IVAM	****9227-F
9	GARCÍA	DÍEZ	ALBERTO	****9964-K
10	GÓMEZ	GONZÁLEZ	SOFÍA	****1184-P
11	GÓMEZ	ROBLES	AIDA	****2163-N
12	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ	ISABEL	****4644-E
13	HERNANDO	GONZÁLEZ	SARA PATRICIA	****1674-Y
14	HERRERO	VALLES	MARÍA ELENA	****0259-Y
15	JACINTO	SOTO	LIDIA	****0891-S
16	LANZA	AGUDO	BORJA	****0567-Z
17	MARGUELLES	ARQUES	MARÍA	****2022-Z
18	MARTÍNEZ	GALVÁN	ISRAEL	****4821-C
19	MATA	CODESAL	MARÍA PALOMA	****5439-X
20	NIETO	GAÑO	TANIA	****6057-C
21	ORDOÑEZ	RUIZ	LAURA	****7261-X
22	QUEVEDO	MALAGÓN	PAULA	****4569-F
23	TABORGA	SEDANO	MARÍA ISABEL	****8239-K
24	TRUEBA	RUIZ	SANDRA	****5882-L
25	VÉLEZ	BARQUILLA	MARÍA TERESA	****0875-G
26	VILLEGAS	ALBAJARA	PATRICIA	****2359-S

TERCERO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSION.

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	BARCELÓ	RODRÍGUEZ	JUAN	****9812-F	NO APORTA CARNET DE CONDUCIR
2	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	MARIA	****7069-W	NO ACREDITA TITULACIÓN
3	LAMALFA	DIAZ	MARTINA	****1204-N	NO ACREDITA TITULACIÓN
4	MIGUEL	GENTO	VANESA	****6776-Y	NO ACREDITA TITULACIÓN
5	PÉREZ	FEITO	MARÍA CRISTINA	****1400-D	NO ACREDITA TITULACIÓN
6	SÁNCHEZ	CRUZ	MÓNICA	****6118-F	NO ACREDITA TITULACIÓN
7	VAQUERO	IGLESIAS	FUENCISLA	****4267-H	NO APORTA CARNET DE CONDUCIR

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

CUARTO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

En cumplimiento de la cláusula octava de las bases que rigen el procedimiento para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador de Calle del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se procede a publicar la designación del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: Titular: Soledad García Barrón.

Suplente: Julio Álvarez Prieto

SECRETARIO: Titular. Pedro M^a de Egaña Barrenechea.

Suplente: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro.

VOCALES: Titular: Dña. Helena Ceballos Revilla.

Suplente: D. José Ángel Revilla Gato.

Titular: Dña. María Teresa Obeso González.

Suplente: Dña. Laura Izquierdo Saiz.

Titular: Dña. Raquel Cabrero Anuarbe.

Suplente: Dña. M^a Carmen García Silvares.

Santa Cruz de Bezana, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2021/6396](#)

CVE-2021-6396

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6381 *Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la formación de la bolsa de trabajo de Educador.*

Concluido el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de EDUCADOR (Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2) convocada por Resolución de fecha 2 de marzo de 2021, y publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de marzo de 2021, se hace pública la relación de los aspirantes que han superado el único ejercicio de la oposición, por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la formación de la Bolsa de Trabajo de EDUCADOR, recogida en el Anexo I de esta Resolución, conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 12 de julio de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2021-6381

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR 2021

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	SÁNCHEZ JEREZ, REBECA	6,75
2	SÁNCHEZ CRUZ, MÓNICA	6,00
3	APARICIO SANZ, PABLO JOSÉ	5,87
4	OBESO BRETOS, PAULA	5,75
5	GARCÍA BAHILLO, BEATRIZ	5,68
6	MURIEDAS DÍEZ, ESTEFANÍA	5,37
7	MALVÁREZ DÍEZ, MARÍA	5,25

2021/6381

CVE-2021-6381

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-6392 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, relativas a subvenciones nominativas.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/6392

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-6412 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería. Expediente 189/2021.*

La modificación presupuestaria 6/2021 fue aprobada por el pleno de la Corporación el 10 de junio de 2021, no presentándose alegaciones en el plazo de exposición pública publicado en el BOC 117 de 18 de junio de 2021; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	220.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		220.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	220.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		220.000,00

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2021/6412](#)

CVE-2021-6412

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2021-6382 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Maliaño, reunido en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Maliaño, 7 de julio de 2021.

El presidente,

Luis Bodero Fica.

[2021/6382](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-6390 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2021 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al segundo trimestre de 2021.

Dichos Padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 22 de julio de 2021, al 21 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/6390](#)

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-6389 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tasas por Ocupación de Suelo Público con Terrazas y Sillas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tasas por Ocupación de Suelo Público con Terrazas y Sillas: Suspensión del cobro durante 3 meses.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/6389](#)

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-6393 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Tasas por Ocupación de Suelo Público con Terrazas y Sillas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tasas por Ocupación de Suelo Público con Terrazas y Sillas: Suspensión del cobro durante 3 meses.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/6393

CVE-2021-6393

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5664 *Aprobación definitiva de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación 6 del A.E 92.2 San Román - El Mazo.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 7 de junio de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la nueva delimitación -que modifica la efectuada por el acuerdo municipal de 23 de febrero de 2009- de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2 "San Román- El Mazo", estimando las alegaciones presentadas, expediente que se tramita a propuesta de SAREB S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2021.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/5664

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6395 *Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en calle La Llanilla - A.R. 5.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 21 de junio de 2021 se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"FMP Desarrollos Inmobiliarios S. L., propietario mayoritario con porcentaje superior al sesenta por ciento (87,08% del ámbito de gestión y 98,77% de los suelos de titularidad privada) de la unidad de actuación delimitada en la C/ La Llanilla - A.R. 5, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2020, presenta para su aprobación municipal, los Estatutos de la Junta de Compensación, las Bases de Actuación y el Proyecto de Compensación de la misma, solicitando la aprobación de los mismos por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

Vistos los informes del secretario general, del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 166, 167 y 172 del Reglamento de Gestión Urbanística así como en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por el concejal-delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación, las Bases de Actuación y el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en la C/ La Llanilla - A.R. 5, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2020.

2.- El expediente se somete a información al público por plazo de veinte días, y se notificará al resto de propietarios de la Unidad de Actuación a efectos de que, en igual periodo, puedan presentar las alegaciones que estimen convenir a su derecho".

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la web municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/informacion-publica>.

Santander, 1 de julio de 2021.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/6395

CVE-2021-6395

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6171 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle General Mola, 53, en Cortiguera. Expediente 2016/192.*

Por decreto de alcaldía de fecha 28 de junio de 2021 se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a D^a María Aizpeolea Crespo en calle General Mola, nº 53, Cortiguera.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- también podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 29 de junio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/6171](#)

CVE-2021-6171

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-6374 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria S.L.U., para la modificación de los artículos 13 y 16.*

Código 39100820012020.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 24 de marzo de 2021, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria, S. L.U., para el periodo 2019-2022, integrada por las personas designadas en representación de la empresa y el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, para la modificación de los artículos 13 ("funciones profesionales") y 16 ("conceptos retributivos"); y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el texto del acuerdo.

Santander, 12 de julio de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

En Meruelo, siendo las 13:00 horas del día 24 de marzo de 2021, se reúnen en las instalaciones de TIRCANTABRIA, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria (Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria), para el periodo 2019-2022, (CÓDIGO 39100820012020), asistiendo las siguientes personas:

Por la Dirección de la empresa URBASER, S.A.:

- D. Joaquín Pérez Viota.
- Dña. Sara Trebolazabala Núñez.
- Dña. Ana María López Alegre.
- Dña. Amparo Zapico Fernández-Lanza.

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

Por la Representación Social:

- D. Alfredo Lagüera Gómez (SCAS).
- D. Iñaki Granados Solaguren (Asesor SCAS).
- D. Víctor Colina Matanza (CCOO).
- D. Juan Manuel Colina Matanza (CCOO).
- D. Victoriano Aja Gutiérrez (CCOO).
- Dña. Elena Inguanzo Pelayo (CCOO).
- Dña. Teresa Gutiérrez Benito (CCOO).
- Dña. Olga Rodríguez Obeso (CSIF).
- D. Jaime Argumosa Mirones (CSIF).
- D. Alejandro Valcarcel Lastra (CSIF).

- D. Jesús de Cos Fernández en calidad de asesor de CCOO.

Actuando ambas partes con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el Título II y III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes, y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo por voluntad unánime de las partes,

ACUERDAN

Único.- Modificación texto convencional.

Ambas partes reconociéndose plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria (Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria), para el periodo 2019-2022, (CÓDIGO 39100820012020), Boletín Oficial de Cantabria Nº 169 del miércoles 2 de septiembre de 2020, en aras a modificar parcialmente en el texto convencional los artículos 13 "funciones profesionales" y 16 "conceptos retributivos" del meritado texto, sin alterar el resto de lo contenido y pactado en el mismo.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

Así, acuerdan realizar las siguientes modificaciones en el texto convencional:

Artículo 13 "funciones profesionales":

Las partes, de común acuerdo disponen modificar el segundo y tercer párrafo del artículo 13, en relación con el Grupo profesional de operarios con categoría de Peón quedando redactado de la siguiente forma:

"Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica, tan solo la aportación de esfuerzo físico, sin otra condición de prestar la debida atención y voluntad de llevar a cabo lo que le sea ordenado. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

Desde el 1 de julio de 2019 los trabajadores adscritos a dichas funciones pasarán a Peón especialista cuando los mismos tengan una antigüedad mínima en la Empresa de treinta y seis meses. Llegada dicha fecha, se le propondrá al trabajador el ascenso correspondiente, para proceder a consolidar automáticamente dicha función previa aceptación, cuyos efectos surtirán desde que se produzca la misma. Como consecuencia de dicho ascenso, el trabajador queda obligado a realizar la formación necesaria para el desarrollo efectivo de dichas funciones de peón especialista".

Las partes, de común acuerdo disponen modificar el décimo y undécimo párrafo del en el artículo 13, en relación con el Grupo profesional de operarios con categoría de Oficial 3ª quedando redactado de la siguiente forma:

"Oficiales 3ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los oficiales de 2ª, ejecutan los cometidos derivados de su profesión, así como todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa.

Desde el 1 de julio de 2019 los trabajadores adscritos a dichas funciones pasarán a ser Oficiales de segunda cuando los mismos tengan una antigüedad mínima en la Empresa de treinta y seis meses y ostenten las funciones correspondientes a esta categoría profesional durante treinta y seis meses. Llegada dicha fecha, se le propondrá al trabajador el ascenso correspondiente, para proceder a consolidar automáticamente dicha función previa aceptación, cuyos efectos surtirán desde que se produzca la misma. Como consecuencia de dicho ascenso, el trabajador queda obligado a realizar la formación necesaria para el desarrollo efectivo de dichas funciones de oficial de segunda".

Así, la nueva redacción del Artículo 13 "funciones profesionales" será como sigue:

<< Art.13. Funciones profesionales.

Los cometidos profesionales son, entre otros, los que a continuación se indican:

Grupo profesional de operarios:

Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica, tan solo la aportación de esfuerzo físico, sin otra condición de prestar la debida atención y voluntad de llevar a cabo lo que le sea ordenado. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

Desde el 1 de julio de 2019 los trabajadores adscritos a dichas funciones pasarán a Peón especialista cuando los mismos tengan una antigüedad en la Empresa de treinta y seis meses. Llegada dicha fecha, se le propondrá al trabajador el ascenso correspondiente, para proceder a consolidar automáticamente dicha función previa aceptación, cuyos efectos surtirán desde que se produzca la misma. Como consecuencia de dicho ascenso, el trabajador queda obligado a realizar la formación necesaria para el desarrollo efectivo dichas funciones de peón especialista.

Peón Especialista: Trabajador especializado que ejecuta lo que se le ordena con la debida diligencia y observancia de las normas y reglamentos. Está capacitado para manejar cierto tipo de maquinaria que se le asigne, todo ello sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

Conductor (oficial 2ª y oficial 1ª): Trabajador en posesión del carné de conducir correspondiente y cuyo trabajo principal es la conducción del vehículo que le asigne la empresa. Podrá desarrollar otra serie de trabajos cuando las necesidades de la empresa así lo exijan. En todo momento deberá observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del vehículo, cuidará de su correcto estado y mantenimiento, así como respetará las normas de circulación.

Almacenero (oficial 2ª y oficial 1ª): Trabajador que, con los conocimientos suficientes para el desarrollo de su cometido, realizará sus funciones en el almacén. Se encargará de recibir y despachar los materiales, así como de preparar pedidos y partes de entrada y salida. Realizará las funciones del conductor cuando las necesidades de la empresa lo requieran.

Basculista (oficial 2ª y oficial 1ª): Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en la báscula, control y caracterización en primera etapa de los residuos que se reciban en la Planta. Además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

Operador de puente grúa RSU (oficial 1ª y 2ª): Es el trabajador encargado de la colocación y organización del foso de RSU, así como de abastecer adecuadamente las tolvas de la planta de reciclaje. Tiene a su cargo el manejo del puente grúa y su adecuada conservación, así como observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Atenderá las instrucciones del encargado de la planta de reciclaje.

Operador de puente grúa RDF: Es el trabajador encargado de la colocación y organización del foso de RDF así como de abastecer adecuadamente las tolvas de alimentación de las líneas de incineración. Tiene a su cargo el manejo del puente grúa y su adecuada conservación, así como observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Atenderá las instrucciones del jefe de turno de la planta térmica.

Oficiales 3ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los oficiales de 2ª, ejecutan los cometidos derivados de su profesión, así como todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa.

Desde el 1 de julio de 2019 los trabajadores adscritos a dichas funciones pasarán a ser Oficiales de segunda cuando los mismos tengan una antigüedad mínima en la Empresa de treinta y seis meses y ostenten las funciones correspondientes a esta categoría profesional durante treinta y seis meses. Llegada dicha fecha, se le propondrá al trabajador el ascenso correspondiente, para proceder a consolidar

CVE-2021-6374

automáticamente dicha función previa aceptación, cuyos efectos surtirán desde que se produzca la misma. Como consecuencia de dicho ascenso, el trabajador queda obligado a realizar la formación necesaria para el desarrollo efectivo dichas funciones de oficial de segunda.

Oficiales 2ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los oficiales de 1ª, ejecutan los cometidos derivados de su profesión, así como todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa. En el caso de los oficiales de planta, se encargarán del perfecto funcionamiento de las instalaciones, coordinando los equipos de personas que realizan las operaciones propias de la actividad.

Oficiales 1ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Son los trabajadores que, con la preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, lo practican con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento. Se encargarán del mantenimiento, montaje, desmontaje, ajuste, reparación y puesta a punto de las instalaciones o equipos que a cada uno le compete, así como de todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa. En el caso de los oficiales de planta, se encargarán del perfecto funcionamiento de las instalaciones, coordinando los equipos de personas que realizan las operaciones propias de la actividad.

Oficial 1ª. Jefe de Equipo (Instrumentistas, etc.): Es el trabajador, que con la experiencia, preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, lo practican con el mayor esmero y pleno rendimiento. Dependiendo del encargado/encargado general o responsable de área, colaborará en la coordinación de equipos para alcanzar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento y supervisión. Desarrollará así mismo las tareas propias como oficial 1ª de su especialidad.

Operador técnico de laboratorio: Empleado responsable de realizar los trabajos propios del laboratorio y resto de tareas que se le asignen desde el Departamento de Calidad y Medio Ambiente, del cual dependerá.

Operadores de campo: Es el encargado de realizar las maniobras necesarias sobre los equipos de campo para conseguir el correcto funcionamiento de la central, así como de controlar y observar, mediante rondas regulares, el perfecto funcionamiento de los distintos equipos y sistemas. Informará al jefe de turno de las posibles irregularidades, defectos de funcionamiento, averías o cualquier otra eventualidad que pudiera producirse. Pondrá especial atención en aquellos parámetros de funcionamiento, equipos o sistemas que no puedan ser supervisados desde Sala de Control.

Operadores de cuadro: Es el encargado de controlar y supervisar, mediante el sistema de control de la planta, el perfecto funcionamiento del proceso, equipos y sistemas que componen la central térmica, para ello dispondrá de un elevado conocimiento del proceso, el manejo y funcionamiento de los programas del sistema de control distribuido y de la instalación. Realizará la labor de comunicación entre la Sala de Control y el personal de campo. Trabaja bajo orden y responsabilidad directa del jefe de turno.

Grupo profesional de administrativos:

Responsable administrativo: Es aquel que realiza trabajos administrativos de gran complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo, dependiendo únicamente del Jefe de departamento correspondiente. A título

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

orientativo se corresponden con este nivel los que son responsables de los ejercicios contables de la empresa, confección de estadísticas complejas, confección de presupuestos, compra de materias primas, así como otros servicios cuyo mérito, importancia, iniciativa y responsabilidad tengan analogía con los citados.

Administrativo: Empleado con cierta responsabilidad, que dentro de la oficina se dedique a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente inherentes al trabajo de aquellas.

Grupo profesional de Mandos intermedios:

Encargado: Dependiendo del encargado general o del jefe de explotación, se encargarán del perfecto funcionamiento de las instalaciones, coordinando los equipos de personas que realizan las operaciones propias de la actividad, así como el mantenimiento y supervisión de los equipos de dichas instalaciones.

Encargado General: Empleado que actúa por delegación de la empresa en las funciones que esta le encomiende, especialmente de confianza, con jurisdicción y mando sobre el personal a sus órdenes.

Para todas las funciones profesionales anteriormente descritas, se define el cometido del **Oficial de 1ª Jefe de equipo, Oficial 1ª** y del **Oficial de 2ª**.

Oficial 1ª. Jefe de Equipo es el trabajador, que con la experiencia, preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, lo practican con el mayor esmero y pleno rendimiento. Colaborará con el encargado/encargado general o responsable de área en la coordinación de equipos para alcanzar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento y supervisión. Desarrollará así mismo las tareas propias como oficial 1ª de su especialidad.

Oficial de 1ª es todo aquel trabajador con experiencia suficiente, que con la preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, los practican con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento. Tendrá cierta capacidad de mando, con posibilidad de acometer trabajos dependiendo del encargado de tajo correspondiente, teniendo a su cargo a un grupo de oficiales de 2ª y peones especialista.

Oficial de 2ª es todo aquel trabajador que con la preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, los practican con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento.

Oficial de 3ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): es todo aquel trabajador que sin la preparación y conocimientos de un oficial de segunda desempeñan y practica su oficialía con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento>>.

Artículo 16 "conceptos retributivos":

Las partes, de común acuerdo disponen modificar parcialmente el artículo 16, en relación con el Plus de retén (PR) quedando redactado el tercer párrafo de dicho concepto retributivo de la siguiente forma:

"Plus Retén. (PR)

(...)

Si la asistencia a realizar es inferior a dos horas, será abonado dos horas extras por asistencia, más una hora en concepto de desplazamientos. En caso de que la

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

asistencia tuviese una duración superior a las dos horas, será abonada el tiempo efectivo de asistencia, más una hora en concepto de desplazamientos."

Así, la nueva redacción del Artículo 16 "conceptos retributivos" será como sigue:

Art.16. Conceptos retributivos.

• **Salario base anual. (SBA)**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Se compone de 14 pagas, compuestas de 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto para la tercera gratificación extraordinaria.

• **Antigüedad. (a)**

Trienios a razón del 5% sobre el salario base, con un máximo de aplicación de tres trienios.

• **Plus tóxico, penoso y peligroso.**

El personal operativo de la empresa, por el especial cometido de su función en la planta, percibirá por este concepto el importe correspondiente el 20 por ciento del sueldo base para cada una de las funciones profesionales. Este plus se abona por día efectivo de trabajo. Dicho importe se totalizará anualmente y prorrateará durante las doce mensualidades del año, conforme las cuantías especificadas en el anexo III.

• **Plus de trabajo a turnos. (PTT).**

Este plus se pagará en concepto de la nocturnidad y festividad para todo aquel personal que trabaje a turnos rotativos de 24 horas. Se abonará en 12 mensualidades. Será del 20% del salario base anual.

Dentro de este apartado se incluye al personal que realiza sus actividades en báscula al realizar su trabajo en turnos rotativos.

• **Plus de trabajo nocturno.**

Todo aquel personal que realice más de 6 horas en horario nocturno, de 22:00 horas a 6:00 horas, percibirá un 25% de su sueldo por día trabajado. Quedarán excluidos de esta percepción todos los trabajadores que realice sus actividades a turnos rotativos.

• **Plus de retén. (PR)**

Se establecen los siguientes precios por servicio de reten:

euros brutos/día	2019	2020	2021	2022
De lunes a jueves:	9,73	9,92	10,12	10,32
Viernes:	12,15	12,40	12,64	12,90
Sábados y Domingos:	36,47	37,20	37,94	38,70

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

Se abonará el km. desde el domicilio habitual en las siguientes cuantías:

euros/km	2019	2020	2021	2022
Kilometraje	0,29	0,29	0,30	0,30

Si la asistencia a realizar es inferior a dos horas, será abonado dos horas extras por asistencia, más una hora en concepto de desplazamientos. En caso de que la asistencia tuviese una duración superior a las dos horas, será abonada el tiempo efectivo de asistencia, más una hora en concepto de desplazamientos

La función del personal del retén será encontrarse localizable permanentemente en el teléfono móvil, que facilitará la empresa, al iniciar el mismo, para incorporarse a las actividades operativas, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, debiendo acudir al centro de trabajo en un plazo inferior a 60 minutos.

Se considerarán:

- Horas extra: las comprendidas entre las 06:00 y las 22:00 de lunes a viernes.
- Horas extra nocturnas: las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00 de lunes a viernes.
- Horas extra festivas: las comprendidas entre las 06:00 y las 22:00 de los sábados, domingos y festivos.
- Horas extra festivas y nocturnas: las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00 de los sábados, domingos y festivos.

• **Plus de transporte.**

Para todo el personal de la empresa se establece como complemento indemnizatorio un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo percibiéndose por este concepto la cuantía especificada en el Anexo III para todas las funciones profesionales abonable en 12 mensualidades.

• **Gratificaciones Extraordinarias.**

Para el año 2020 se suprimirá la gratificación extraordinaria de especial dedicación del periodo estival de 688,69 €, produciéndose su último abono en el año 2019, conforme al redactado del convenio colectivo anterior.

Desde el 1 de enero del 2020 se generara una tercera gratificación extraordinaria con devengo anual por año natural en curso, cuya liquidación será en Marzo, compuesta de treinta días de Salario Base más Antigüedad. Se aplicará el abono de la misma de manera paulatina, de tal manera que para el año 2022 se abone como el resto de gratificaciones extraordinarias.

Transitoria y paulatinamente, esta paga se abonara de la forma que se detalla en el presente artículo y en el Anexo III:

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

Año 2020.- 688,69€, más un tercio de la diferencia existente entre dicha cantidad y una mensualidad de treinta días de salario base más antigüedad.

Año 2021.- 688,69€, más dos tercios de la diferencia existente entre dicha cantidad y una mensualidad de treinta días de salario base más antigüedad.

Año 2022.- Una mensualidad completa de treinta días de salario base más antigüedad.

- **Horas extraordinarias y festivas.**

Para el personal de térmica y báscula se consideraran horas festivas todas aquellas que se realicen en los días marcados como libres en sus cuadrantes o calendarios. En dichos días de trabajo se abonará el tiempo de desplazamiento, así como los kilómetros. Si el trabajo se realiza en turno de noche, estas horas se abonaran como horas extras festivas y nocturnas

Las horas extras serán voluntarias, salvo lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

El personal que, en sus días festivos, tenga que trabajar, será avisado con 48 horas de antelación a su incorporación al puesto de trabajo, salvo por causas de fuerza mayor. En ese caso de aviso con menos de 48 horas de antelación será abonado el tiempo de desplazamiento desde su domicilio habitual.

En todos los casos de trabajo en días festivos serán abonados kilómetros de desplazamiento desde su domicilio habitual.

Se establece el precio de hora extraordinaria a razón de un incremento del 10% sobre el precio de hora normal. Desde el 1 de julio de 2019, el porcentaje ascenderá al 20%.

Se establece el precio de hora festiva o nocturna a razón de un incremento del 25% sobre el precio de hora normal. Desde el 1 de julio de 2019, el porcentaje ascenderá al 35%.

Se establece el precio de hora festiva y nocturna a razón de un incremento del 30% sobre el precio de hora normal. Desde el 1 de julio de 2019, el porcentaje ascenderá al 40%.

La hora normal se calcula en base a cada función profesional según:

Hora normal = (Sueldo Base + Plus Tóxico + Plus Turnos)/Horas año trabajadas

Las horas extras derivadas de la prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, que se realicen en horario nocturno (22:00 a 6:00) se abonarán como tal y se descontarán a la mañana siguiente, más una hora de viaje (si el trabajador se ausenta de la instalación entre dichas horas extra y la jornada normal de trabajo). Si continua la jornada para abandonar la instalación antes, no se le descontará la hora de viaje, al no haberla hecho.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

- **Consolidación de plus.**

El trabajador que lleve trabajando a turnos un periodo de 10 años verá consolidado dicho plus, de manera que lo siga cobrando aunque cambie de puesto, salvo acuerdo particular entre el trabajador y la empresa.

- **Ayuda de comida.**

A) Se establece una ayuda de comida para todo el personal de jornada continuada que por necesidades de explotación deba aumentar su jornada en tres horas o más, y para el personal de jornada partida, que por necesidades de explotación deba aumentar su tiempo de trabajo en más de la mitad de su jornada laboral, con un tiempo máximo de comida de 1h: 30 m, no abonable. Las cuantías establecidas son las que se detallan a continuación:

euros/día	2019	2020	2021	2022
Ayuda comida	12,32	12,56	12,81	13,07

B) Excepcionalmente, para el personal que realice funciones de mantenimiento (Área de mantenimiento y Pool térmica) siempre que los mismos realicen horas extraordinarias en un día concreto, ya sea por retén o por programación o por cualquier otra causa, y en tanto en cuanto la duración de la jornada y el horario actual no se vea modificado, la ayuda comida se registrará exclusivamente conforme lo que se detalla a continuación:

1. Personal a turnos: en cuanto se sobrepasen las 9,5 horas efectivamente trabajadas de manera continuada se les abonará la ayuda comida en la cuantía comprendida en el punto A.
2. Para el personal en horario partido: si entre las franjas horarias comprendidas entre las 05:00-07:00, las 13:00-15:00 horas y las 21:00-23:00 horas se trabaja efectivamente al menos una hora y media continuada se abonará la ayuda de comida ya indicada en el punto A.

Dicho artículo será de aplicación desde la firma del presente convenio colectivo, siendo de aplicación lo dispuesto en el convenio colectivo anterior hasta dicha firma.

Así mismo, se habilita a Dña. Sara Trebolazabala Núñez, con DNI ***5948**, para que tras su firma proceda a realizar los trámites oportunos para el registro y posterior publicación del presente acta de modificación del suscrito Convenio Colectivo en el Boletín oficial de la provincia de Cantabria.

Leída la presente y hallada conforme, sin reserva alguna, firman la totalidad de los miembros de la comisión negociadora.

2021/6374

CVE-2021-6374

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6398 *Resolución disponiendo la publicación de los Convenios entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Ayuntamientos de los Municipios en riesgo de despoblamiento por el que se articula la colaboración necesaria para la instalación de cajeros automáticos desplazados en localizaciones municipales.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación de los textos de los 39 Convenios suscritos entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Ayuntamientos de los Municipios en riesgo de despoblamiento por los que se articula la colaboración necesaria para la instalación de cajeros automáticos desplazados en localizaciones municipales y que se incorporan como Anexos a esta Resolución

Santander, 12 de julio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Agustín Pernía Vaca, en nombre y representación del Ayuntamiento de Anievas (CIF: P39003001), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Anievas,

Fdo.: D. Agustín Pernía Vaca

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Laureano Pablo Gómez Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (CIF: P3900400G), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,

Fdo.: D. Laureano Pablo Gómez Fernández Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Leoncio Carrascal Ruiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arredondo (CIF: P3900700J), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Arredondo,

Fdo.: D. Leoncio Carrascal Ruiz

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Agustín Mantecón González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (CIF: P3901000D), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
 - e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.
2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:
- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie
de Concha,

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,

Fdo.: D. Agustín Mantecón González

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Jesús Fuente Briz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (CIF: P3901300H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
 - e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.
2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:
- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana,

Fdo.: D. Jesús Fuente Briz

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Nicolás Toral Martínez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabuérniga (CIF: P3901400F), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Cabuérniga,

Fdo.: D. Nicolás Toral Martínez

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Óscar Casares Alonso, en nombre y representación del Ayuntamiento de Camaleño (CIF: P3901500C), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Camaleño,

Fdo.: D. Óscar Casares Alonso

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Eduardo Ortiz García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (CIF: P3901700I), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso,

Fdo.: D. Eduardo Ortiz García

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, Dña. Lorena Pérez Velarde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cieza (CIF: P3902100A), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Cieza,

Fdo.: Dña. Lorena Pérez Velarde

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Jesús M^a Cuevas Monasterio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (CIF: P39022001), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
 - e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.
2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:
- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de Cillorigo
de Liébana,**

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Jesús M^a Cuevas Monasterio

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Pedro Luis Antonio Gutiérrez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (CIF: P3903200H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de Hermandad
de Campo de Suso,**

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pedro Luis A. Gutiérrez González

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Juan Francisco Linares Buenaga, en nombre y representación del Ayuntamiento de Herrerías (CIF: P3903300F), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Herrerías,

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Juan Francisco Linares Buenaga

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Marcos Agüeros Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lamasón (CIF: P3903400D), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Lamasón,

Fdo.: D. Marcos Agüeros Sánchez

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. José Ángel Ruiz Gómez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Luena (CIF: P3903900C), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Luena,

Fdo.: D. José Ángel Ruiz Gómez

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Tarsicio Gómez Higuera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Miera (CIF: P3904500J), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Miera,

Fdo.: D. Tarsicio Gómez Higuera

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D^a. Verónica Mantecón González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Molledo (CIF: P3904600H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Molledo,

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: Dña. Verónica Mantecón González

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Secundino Caso Roiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Peñarrubia (CIF: P3904900B), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Peñarrubia,

Fdo.: D. Secundino Caso Roiz

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Enrique Sarabis Conde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pesaguero (CIF: P3905000J), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Pesaguero,

Fdo.: D. Enrique Sarabis Conde

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Rubén Ruiz Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pesquera (CIF: P3905100H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Pesquera,

Fdo.: D. Rubén Ruiz Fernández

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Vicente Ignacio Gómez Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Polaciones (CIF: P3905300D), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138

En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Polaciones,

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Vicente Ignacio Gómez Fernández Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Sergio Castro González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rasines (CIF: P3905800C), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Rasines,

Fdo.: D. Sergio Castro González

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. José Miguel Gómez Gómez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rionansa (CIF: P3906300C), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Rionansa,

Fdo.: D. José Miguel Gómez Gómez

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Francisco Raúl Calderón Macías, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (CIF: P3906500H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de Las Rozas
de Valdearroyo,**

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Francisco Raúl Calderón Macías

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Jaime Díaz Villegas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ruede (CIF: P3906600F), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Ruente,

Fdo.: D. Jaime Díaz Villegas

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Jesús Ramón Ochoa Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ruesga (CIF: P3906700D), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Ruesga,

Fdo.: D. Jesús Ramón Ochoa Ortiz

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Eduardo Gutiérrez Osoro, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo (CIF: P3907000H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de San Miguel
de Aguayo,**

Fdo.: D. Eduardo Gutiérrez Osoro

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, Dña. M^a Azucena Escudero Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (CIF: P3907100F), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de San Pedro
del Romeral,**

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: Dña. M^a Azucena Escudero Ortiz

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Antonio Fernández Diego, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (CIF: P3907200D), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera,

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Fdo.: D. Antonio Fernández Diego

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Borja Ramos Gutiérrez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa (CIF: P3907700C), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de Santiurde
de Reinos,**

Fdo.: D. Borja Ramos Gutiérrez

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Julián José Fuentecilla García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Soba (CIF: P3908300A), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
 - e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.
2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:
- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Soba,

Fdo.: D. Julián José Fuentecilla García

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D^a. M^a Belén Ceballos de la Herrán, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Tojos (CIF: P3908600D), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Los Tojos,

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: Dña. M^a Belén Ceballos de la Herrán Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Francisco Javier Campo Campo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tresviso (CIF: P3908800J), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Tresviso,

Fdo.: D. Francisco Javier Campo Campo

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Manuel Grande Martínez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tudanca (CIF: P3908900H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Tudanca,

Fdo.: D. Manuel Grande Martínez

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Fernando Franco González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdeolea (CIF: P3909200B), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Valdeolea,

Fdo.: D. Fernando Franco González

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Jaime Soto Marina, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (CIF: P3909300J), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de Valdeprado
del Río,**

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Jaime Soto Marina

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Luis Fernando Fernández Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valderredible (CIF: P3909400H), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Valderredible,

**Fdo.: D. Luis Fernando Fernández
Fernández**

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, Dña. Esther Gómez Pascual, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valle de Villaverde (CIF: P3910100A), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por el Ayuntamiento de Valle de
Villaverde,**

Fdo.: Dña. Esther Gómez Pascual

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vega de Liébana (CIF: P3909600C), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Vega de Liébana,

Fdo.: D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADOS EN LOCALIZACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su condición de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC extraordinario núm. 31, de 8 de julio de 2019), y competente para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm. 32, de 11 de julio de 2019).

De otra parte, D. Juan Carlos García Diego, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vega de Pas (CIF: P3909700A), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva. En Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los problemas derivados del despoblamiento sobre los que es acuciante intervenir es el de la exclusión bancaria. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras en localidades de nuestra región, dejando a las mismas, en algún caso, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.

Esta importante disminución del número de oficinas bancarias ha venido impuesta por el intenso proceso de concentración bancaria acontecido en los últimos años, así como por la necesidad de reducir las estructuras de costes que afectan a todo este sector, en una coyuntura de bajos tipos de interés que presiona fuertemente los márgenes financieros.

En este contexto, las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Ante esta problemática, y para tratar de mitigar los perjuicios causados por ese proceso generalizado de cierre de oficinas, que ha supuesto un sensible impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en los municipios establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020), para los próximos cinco años. En ese afán, se va a proceder a publicar una Orden de Bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.

No obstante, para garantizar el éxito de las citadas acciones de fomento, y con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria de las citadas ayudas, es preciso asegurar la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento en distintas materias relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos por parte de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Por todo ello, y siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para los municipios en riesgo de despoblamiento contar con un instrumento que permita y facilite la instalación de cajeros automáticos en sus territorios, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios en riesgo de despoblamiento establecidos en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC NÚM. 226 de 24 de noviembre de 2020) en orden a asegurar la ejecución del proyecto subvencional a empresas privadas para la instalación de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento que va a proceder a convocar en 2021 la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
2. La finalidad de este convenio es establecer los medios necesarios para facilitar la instalación de un servicio bancario básico en los citados municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento en orden a combatir su situación de exclusión bancaria y con ello revertir su declive demográfico.

Segunda. – Compromisos de las partes.

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:
 - Culminar el correspondiente procedimiento administrativo que es preceptivo para conceder una subvención a entidades bancarias o entidades especializadas en medios de pagos, por la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento durante un plazo de 5 años de cajeros automáticos en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir su declive demográfico.
En concreto, el objeto de la subvención que se compromete a conceder la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende el fomento de:
 - a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de los 39 cajeros automáticos (a razón de 1 cajero automático por cada municipio en riesgo de despoblamiento), en aquellas localizaciones de titularidad de los correspondientes Ayuntamientos (incluido también en la vía pública), elegidas por dichos Ayuntamientos.
 - b) La instalación de los 39 cajeros automáticos en dichas localizaciones en condiciones de seguridad.
 - c) La puesta en funcionamiento de los 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- d) El mantenimiento de la red de 39 cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento durante 24 horas al día, todos los días del año, durante 5 años a contar desde la concesión de la subvención.
- e) La explotación de los 39 cajeros durante esos 5 años.

2. Los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento que suscriben este convenio se comprometen a:

- Localización y puesta a disposición de espacio para el cajero:

Los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición del beneficiario de la subvención, durante un plazo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención, a través del correspondiente procedimiento administrativo, el espacio de titularidad municipal donde ubicar el cajero automático. Dependiendo del beneficiario y de la oferta contenida en su solicitud de subvención, esa ubicación podrá ser:

- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal con acceso desde la calle para facilitar la reposición de efectivo (por haber ofertado el beneficiario un cajero encastrable en pared).
- ✓ Bien, en un edificio de titularidad municipal para el que se requiere acceder a su interior para la utilización del cajero (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero de interior).
- ✓ O bien, en vía pública (por haber ofertado el beneficiario en su solicitud de subvención un cajero no encastrable, ni de interior).

Para ello, se pondrán en contacto con el beneficiario de la subvención en orden a elegir la localización que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El beneficiario de la subvención asumirá el coste de adaptación de dichas localizaciones, en caso de que sea necesario.

Asimismo, toda localización deberá asegurar la accesibilidad del cajero conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Igualmente, la ubicación geográfica del cajero dentro del término municipal procurará minimizar la distancia a cubrir para acceder al cajero por el mayor número de vecinos posible. En este sentido, la ubicación elegida deberá tener en consideración la proximidad a los cajeros automáticos y demás servicios bancarios existentes en localidades de los municipios colindantes.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



En el plazo de 15 días a contar desde la firma de este convenio, los Ayuntamientos firmantes deberán informar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de dos posibles ubicaciones para el cajero dentro de su municipio. Una de las ubicaciones será en una instalación o edificio municipal (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero encastrable); y una segunda ubicación será en una vía pública (por si la entidad beneficiaria de la subvención fuese de las que ofrecen un cajero no encastrable).

Una vez concedida la subvención, la citada Dirección General pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos el tipo de cajero que se instalará, de cara a que puedan iniciar la puesta a disposición del correspondiente espacio municipal a favor del beneficiario de la subvención.

La puesta a disposición de dichos espacios de titularidad municipal deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación al Ayuntamiento de la concesión de la subvención.

- La obra necesaria para la instalación de los cajeros correrá a cuenta del beneficiario de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen la ejecución y financiación de la obra necesaria para extender el tendido eléctrico, y de datos, necesario para el funcionamiento del cajero. En este sentido, deberán coordinarse con el beneficiario de la subvención.
- El mantenimiento de los cajeros será una obligación que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, los Ayuntamientos firmantes asumen el compromiso de realizar una inspección visual general externa de cada cajero automático mensualmente, comunicando al beneficiario de la subvención, con copia al buzón de la citada Dirección General del Gobierno de Cantabria, de forma inmediata y en todo caso, sin superar las 12 h desde que se detecten, aquellos daños, desperfectos y deficiencias observados.
- De acuerdo con el formato, horario y frecuencia de la solicitud del beneficiario de la subvención, los Ayuntamientos firmantes del convenio se comprometen a poner a disposición del citado beneficiario aquellas instalaciones municipales, y dispositivos tecnológicos, necesarios para que dicho beneficiario pueda prestar el servicio de asistencia y formación sobre el funcionamiento de los cajeros, dirigido a los vecinos del respectivo municipio. Esa formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia, o telemática y se extenderá, al menos, durante 6 semanas a contar desde la instalación de la subvención, con un mínimo de 1 hora a la semana por cada cajero instalado.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



- Informar en todo acto, campaña o actividad divulgativa de los cajeros que su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación cuenta con la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

TERCERA. - Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria, que presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes, dos alcaldes designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de impulso, dirección, gestión y coordinación de la planificación y de todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria designado por la persona titular de la citada Dirección General.

2. La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al semestre por su Presidente, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

CUARTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del convenio será de 5 años a contar desde su firma.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



El convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales con el límite máximo de 5 anualidades más.

QUINTA. - Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

SEXTA. – Entrada en vigor y publicidad.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las partes no acuerdan ninguna consecuencia específica para el caso de incumplimiento, más allá de las derivadas de la *exceptio non adimpleti contractus*, que es el derecho o facultad que se da en las obligaciones recíprocas, fundada en la regla de cumplimiento simultáneo de las mismas y que implica que una parte puede negarse al cumplimiento de su obligación mientras la otra no cumpla la suya.

LUNES, 19 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



OCTAVA. – Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Ayuntamiento de Vega de Pas,

Fdo.: D. Juan Carlos García Diego

**Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de Cantabria,**

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez